



CONCEJALÍA DE INMIGRACIÓN  
Y COOPERACIÓN AL  
DESARROLLO

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que esta Propuesta de Acuerdo fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 21 de julio de 2025.

En el lugar y fecha que figuran en la firma digital de este documento. CERTIFICO.

PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas aprobada por el Ayuntamiento de Santander el 22 de diciembre de 2022 y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo aprobadas el 10 de junio de 2025 y publicadas en el BOC nº 116 de 18 de junio de 2025, se propone la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo para la realización de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, para el ejercicio 2025

Por lo expuesto, visto el informe técnico emitido y de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 23 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 23 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, el Concejal Delegado de Transparencia, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

**PRIMERO.** - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo para la realización de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, de conformidad con las bases reguladoras de la misma y la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas aprobada por el Ayuntamiento de Santander el 22 de diciembre de 2022, para el ejercicio 2025 y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo aprobadas el 10 de junio de 2025 y publicadas en el BOC nº 116 de 18 de junio de 2025, con las siguientes especificaciones:

1.- La **cuantía total del crédito** destinado a esta convocatoria es de **201.000,00 euros**.

2.- El objeto y finalidad de esta convocatoria, es la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santander para la cofinanciación de proyectos de Cooperación al Desarrollo en los países en vías de desarrollo a ejecutar por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, con establecimiento en el término municipal de Santander.

Estas subvenciones tendrán como finalidad apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, proyectos de cooperación al desarrollo, llevados a cabo por ONGDs, teniendo en cuenta las prioridades geográficas, sectoriales y transversales preferentes para la Cooperación Cantabra y española. En cuanto a los enfoques transversales, los proyectos deberán incluir un enfoque integral la triple transición social, ecológica y económica.

|                                |                                                  |                  |
|--------------------------------|--------------------------------------------------|------------------|
| Documento firmado por:         | Cargo:                                           | Santander,       |
| MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local | 21/07/2025 11:00 |



d0000098a31c15042307e9319070a1dC



CONCEJALÍA DE INMIGRACIÓN  
Y COOPERACIÓN AL  
DESARROLLO

Se priorizarán igualmente, los proyectos que incluyan el enfoque del triple nexo humanitario-paz-desarrollo para hacer frente a desafíos complejos y, desde una perspectiva sectorial, se considerarán los citados en la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente, aquellos sectores que pueden tener un mayor impacto desde un enfoque de erradicación de la pobreza, derechos humanos y reconocimiento de la diversidad cultural.

3.- La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 22 de diciembre de 2022, con las excepciones contempladas en el artículo 12.3 de la mencionada Ordenanza, pudiéndose subvencionar hasta un 80% del coste total de la actuación debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades, públicas o privadas. **En ningún caso la cuantía de la subvención asignada** a cada proyecto concurrente **podrá exceder del 10%** del total de la partida presupuestaria destinada a la convocatoria anual.

4- El plazo para la presentación de instancias será de **15 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. La documentación que deberá aportarse se establece en la base 6 de las Bases Reguladoras.

5- La resolución se dictará y notificará por el órgano competente en un plazo máximo de tres meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

6- La resolución, conteniendo necesariamente el importe y el concepto de la subvención en el caso de concesión de la misma, será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que hayan señalado a tal efecto en la solicitud, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas que, para las Entidades Locales de más de 5.000 habitantes, establece el artículo 17.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

7- La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en sus normas de desarrollo, y en particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del citado cuerpo legal.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente por importe de 201.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 01024.2310.48000 del Presupuesto General Municipal de 2025.



d0000098a31c15042307e9319070a1dC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

|                                |                                                  |                  |
|--------------------------------|--------------------------------------------------|------------------|
| Documento firmado por:         | Cargo:                                           | Santander,       |
| MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local | 21/07/2025 11:00 |